COMPLEMENTO AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓNES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS ALFREDO POSADA CORREA SEDE BELLO HORIZONTE Y ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LAS INTERVENCIONES EN SUS AULAS CON OBRAS COMPLEMENTARIAS." (ZONA RURAL) DEL MUNICIPIO PRADERA VALLE DEL CAUCA, CONTRATO No. 110-14-03-03-2026

CONTRATISTA:	HENRY ARCE ARAGON
NIT:	19161510 - 4
CEDULA DE CIUDADANIA:	19161510 de Bogotá DC
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓNES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS ALFREDO POSADA CORREA SEDE BELLO HORIZONTE Y ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LAS INTERVENCIONES EN SUS AULAS CON OBRAS COMPLEMENTARIAS." (ZONA RURAL) DEL MUNICIPIO PRADERA VALLE DEL CAUCA
VALOR:	TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES, CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($317.132.715)
FECHA DE SUSCRIPCION:	09 de Septiembre de 2026
PLAZO:	El presente contrato tendrá un plazo será de 60 dias. Desde la suscripción del acta de inicio y aprobación de las pólizas correspondiente al proceso

Entre los suscritos FRANCISCO JAVIER GUZMÀN FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.401.184 de Pradera, Valle, en calidad de Alcalde del Municipio de Pradera, Valle del Cauca, nombrado mediante Acta de Posesión Número 001, del día treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), cargo para el cual tomó posesión el día Primero (01) del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política de 1991 y por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), igualmente facultada para contratar de conformidad con el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PRADERA (VALLE DEL CAUCA), identificado con NIT. 891.380.115-0 una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte el señor HENRY ARCE ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19161510 de Bogotá DC, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO de OBRA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. **2**. Que de acuerdo con

la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, estas se orientan a obtener mayor valor por dinero toda vez que satisfacen las necesidades de la Entidad, en ese orden la Entidad debe entender y conocer: (1) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (2) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (3) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. **3.** Que en atención de la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, además de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por Colombia Compra Eficiente, la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE realizó la publicación del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-07-2026, por la plataforma del SECOP II, el cual se surtió de conformidad con la normatividad legal vigente. **4.** Que mediante la Resolución N° 315 del 09 de septiembre de 2026, se adjudicó el Contrato al HENRY ARCE ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19161510 de Bogotá DC, por cumplir con todos los requerimientos solicitados en el Proceso. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULA 1. - DEFINICIONES: Para efectos de este contrato se precisan las siguientes; Contrato**:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Entidad Estatal Contratante:** Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato. **Contratista:** Persona natural, jurídica o contratista plural que realiza el suministro objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2. - OBJETO DEL CONTRATO:

1. MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓNES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS ALFREDO POSADA CORREA SEDE BELLO HORIZONTE Y ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LAS INTERVENCIONES EN SUS AULAS CON OBRAS COMPLEMENTARIAS." (ZONA RURAL) DEL MUNICIPIO PRADERA VALLE DEL CAUCA.

.CLÁUSULA 3. – INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar el (los) informe (s) respectivo (s) cuando le sean solicitados por el Supervisor del contrato o, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA 4. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es **TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES, CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($317.132.715)** IVA Incluido y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. El contrato que se suscriba será cancelado asi:

	Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.
	Pago único contra entrega
X	Anticipo 50% y el restante en actas parciales según avance.
	Pagos parciales según ejecución.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, y su aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP:689 RUBRO: 2.3.2.02.02.005.2201079.22.04.02.54129.16.00.05 NOMBRE: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA URBANA Y RURAL DE LAS IE PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PRADERA Valor: 277.500.000 RUBRO: 2.3.2.02.02.005.2201.22.04.02.54129.22.0.00.33 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA URBANA Y RURAL DE LAS IE PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PRADERA Valor 40.000.000 Valor total: TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE ($317.500.000) **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 5. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Seleccionar los contratistas, ejecutores de los contratos de obra e interventoría. b) Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este convenio atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento, para tal efecto deberá contar con cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. c) Presentar los correspondientes informes con registro fotográfico que evidencia el inicio y ejecución de las obras. d) Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la realización del objeto contractual para lo cual aportará a los mismos los señalados en la cláusula segunda. e) Rendir los informes técnicos financieros contables que requiera EL MUNICIPIO de manera periódica y oportuna. f) Garantizar la disponibilidad y existencia permanente del personal, equipos, materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance de ejecución. g) Vigilar el buen manejo de los recursos y aportes del convenio que se realicen a la cuenta específica. h) Suscribir el Acta de Inicio, de entrega Final y de Liquidación del Convenio. i) Cumplir con el aporte que le corresponde, que se concreta en la obligación de hacer la Gerencia del proyecto. j) Devolver a EL MUNICIPIO los rendimientos financieros que generen los recursos del Convenio. k) Solicitar a los contratistas que desarrollen las obras del proyecto, la presentación de las garantías que se exigen en el presente Convenio. l) Abrir y mantener activa una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio. m) Cumplir con las obligaciones del Sistema de

Seguridad social Integral y Recursos Parafiscales: Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones; aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, tal y como está establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 2 del artículo1° de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5° de la Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal. n) Atender de manera diligente las recomendaciones, observaciones y sugerencias impartidas por el Supervisor del Convenio. o) Dar inicio al contrato de interventoría con anterioridad al inicio del contrato de obra. p) Elaborar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, las reglas de participación a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturaleza jurídicas requeridas para el desarrollo de las actividades del proyecto. q) Utilizar los estudios y diseños aprobados por EL MUNICIPIO para la selección del contratista de obra. r) Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio a suscribir... **CLÁUSULA 6. - PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo será de 60 dias. Desde la suscripción del acta de inicio y aprobación de las pólizas correspondiente al proceso **CLÁUSULA 7. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **CLÁUSULA 8. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas. 2. Realizar la ejecución de las actividades o entrega de elementos cuando aplique, en los sitios establecidos, de acuerdo con los plazos y condiciones de seguridad requeridas. 3. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás. 4. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución. 5. Aportar la experiencia y el conocimiento ampliado en beneficio de la ejecución del contrato. 6. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 8. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y/o magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el expediente. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 10. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 11. EL CONTRATISTA deberá informar a la Entidad, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el contrato. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones cuando a ello haya lugar. 12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán

prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 13. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de necesarios para la satisfactoria prestación del servicio. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. 14. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias en los casos que aplique. 15. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 17. Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad de la ALCALDIA MUNICIPAL. 18. Realizar y aportar las certificaciones pago de adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato. 19. El contratista deberá revisar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, para efectos de la ejecución del contrato en caso de que lo requiera. **PARÀGRAFO:** NOTA: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas del cumplimiento.

CLÁUSULA 9. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Garantizar que el equipo de trabajo ofrecido, será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Interventor vincula un reemplazo de cualquiera de ellos por uno de menores calidades, o de menor experiencia general o específica a las soportadas en el proceso de selección que, sin embargo, cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones, se requerirá previa autorización. 2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal ofrecido, exigido y necesario. 3. Asumir, por su cuenta y cumplir estrictamente con el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios establecidos en su propuesta de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la administración , ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. 4. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Pradera contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o exigir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel o sus proveedores o contratistas durante la ejecución del objeto, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se considera como hecho imputable al contratista todas las acciones u omisiones de su personal de sus proveedores o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores o defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra él por asunto que según el asunto del contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de Pradera. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume la debida y oportuna defensa éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al contratista y este, pagará todos los gastos que incurra por tal motivo. En caso de que así lo

hiciere el contratista, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar otro mecanismo legal. 5. Garantizar la completa ejecución de las actividades e ítems estipulados dentro del presupuesto el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas por la entidad contratante y supervisión del contrato y debe contar con recibo a satisfacción de las mismas. 6. Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA 10. - OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA: 1.** Tramitar ante el Proceso competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato. **2.** Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados. **3.** Garantizar el uso de los servicios o bienes solo por funcionarios autorizados. **4.** Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución. **5.** Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. **6.** La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. **8.** Designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato. **9.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **10.** Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos. **11.** Aprobar o rechazar las facturas lo más pronto posible. **12.** Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **13.** Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista. **14.** Solicitar al proveedor cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato. **15.** Liquidar el contrato, si hay lugar a ello. 16. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA 11. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual y el contrato en general, según lo pactado. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA en la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 12. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La ALCALDIA MUNICIPAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13. - CADUCIDAD:** La ALCALDIA MUNICIPAL estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 16. -. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ALCALDIA MUNICIPAL, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que este sobrepase del díez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la supervisoría y su cobro se efectuará descontando el valor de los pagos parciales o final según sea del caso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en que no puedan ser descontadas

oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 17. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la ALCALDIA MUNICIPAL, a título de indemnización, una suma equivalente al díez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ALCALDIA MUNICIPAL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 18. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Garantías contractuales: En relación con las garantías exigidas, se evidenció que la mayoría de los procesos analizados requirieron la constitución de una garantía única de cumplimiento que amparara, entre otros riesgos, el cumplimiento general del contrato, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la calidad del servicio o de la obra ejecutada y, cuando aplicaba, el correcto manejo e inversión del anticipo. Estas garantías buscan proteger los intereses de la entidad contratante y asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **Cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del convenio, en cuantía equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas alas que hubiere lugar hasta el término de su vigencia y seis (06) meses más. Por otro lado, las partes acuerdan: . **Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales**: Por una suma equivalente al OCHO por ciento (8%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **Estabilidad y calidad de la obra**: en cuantía equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor de las obras objeto del convenio, por el término de duración de un (01) año contado desde la fecha de terminación de las obras objeto del convenio. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: El contratista se obliga a constituir a favor de la Entidad una garantía que cubra el cien por ciento (100%) del porcentaje acordado como anticipo, Este amparo iniciará su vigencia a partir de la fecha de desembolso del anticipo y se mantendrá vigente hasta la amortización total del mismo y la liquidación del contrato. El contratista deberá manejar estos recursos en una cuenta bancaria exclusiva para el proyecto, y cada desembolso requerirá la aprobación previa de la interventoría o supervisión de la obra. **Responsabilidad civil extracontractual**: el contratista deberá constituir a favor del municipio una póliza por una cuantía equivalente al doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes y por la vigencia del contrato.. **CLÁUSULA 19. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una Entidad independiente de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20. - SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del sub contratista justificando

suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá subcontratar sin la autorización previa y escrita de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 2: El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. 3. la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 21. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 22. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, precisando en ésta, las fechas de suspensión y reanudación de la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 23. – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, se podrán realizar modificaciones a este Contrato. La adición en valor no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **CLÁUSULA 24. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 25. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado conforme las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 26. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 27. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 28. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o cualquier otro asunto relacionado con el presente CONTRATO, que no pueda solucionarse de manera directa entre las partes, deberán someterse a un Procedimiento Conciliatorio Prejudicial ante la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo de Santiago de Cali, a solicitud de cualquiera de las partes. De no llegar a un acuerdo, el asunto se someterá al conocimiento de la Jurisdicción

Contencioso Administrativa que por competencia le corresponda. **CLÁUSULA 29. – NOTIFICACIONES:** Las partes deben tener en cuenta que a partir de la obligación de publicar los procesos y respectiva gestión contractual por la(s) plataforma(s) transaccional(es) que el Estado ha dispuesto a través de la normatividad respectiva como el SECOP II entre otros, los avisos, solicitudes, comunicaciones, notificaciones y demás que las partes deban realizar en desarrollo del presente Contrato, deberá(n) ser gestionada(s) en línea a través de esta(s) plataforma(s) tanto por el Contratante como por el CONTRATISTA según corresponda, siendo entonces obligación de cada parte del Contrato, consultar su proceso de contratación para realizar la gestión que corresponda. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, la documentación que no deba ser gestionada por la respectiva plataforma transaccional, deberá constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **1. DEL CONTRATANTE:** a) Nombre: **FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA.** b) Cargo: ALCALDE MUNICIPAL c) Dirección: Carrera 11 CON CALLE 6 ESQUINA. e) Correo Electrónico: contratacionpradera2026@gmail.com **2. DEL CONTRATISTA**: a) Nombre: HENRY ARCE ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19161510 de Bogotá DC **CLÁUSULA 30. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la Entidad, estará a cargo por quien sea designado por el Ordenador del Gasto, en este caso el responsable del proceso de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA 30.1. **OBLIGACIONES GENERALES:** La ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE efectuará la supervisión del contrato a través de un funcionario de la Entidad, designado como Supervisor por el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **30.2. OBLIGACIONES PARTICULARES:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: **A.** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. B. Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. **C.** Elaborar la calificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.D. Elaborar el acta de inicio, actas de avances, acta de finalización y liquidación del contrato. **E.** Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. **F.** Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. **PARÁGRAFO:** Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. **CLÁUSULA 31. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato: 1) Estudio Previos. 2) La certificación de disponibilidad presupuestal. 3) La propuesta del CONTRATISTA. 4) Los documentos de la correspondencia, actas e informes que surjan de la ejecución de este contrato. **CLAUSULA 32.**

TERMINACION UNILATERAL: en caso de que la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADRA VALLE DEL CAUCA encontrare que existe inconsistencias o inexactitud en la información suministrada por parte del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato CLÁUSULA **33. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado el contrato electrónico por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación publica-Secop II. Para la ejecución del presente contrato se requiere aportar las garantías, posterior aprobación, del registro presupuestal, y la acreditación de paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA 34. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** en el Municipio de Pradera Valle.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP.

Revisó: Maria Fernanda Villarreal Giraldo – secretaria Jurídica – ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA VALLE

Redactor – Transcriptor: Hector Steven Velasco Pastes - Abogado Contratista – ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA VALLE.